

intercedida en los
viembre =

El Excmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de Hacienda con fecha
de 20 del pasado me comunica la Real
orden siguiente que recibo hoy.

Habiendo llamado la atencion del
Rey nuestro Señor distintas exposicio-
nes y solicitudes de las autoridades y
pueblos del Reyno, relativas á la exâc-
cion del derecho temporal de quatro
maravedises en quartillo de vino, im-
puesto por Real Cédula de 2 de Julio
de 1805, y mandado cesar por la Jun-
ta Central en 15 de Febrero de 1809;
se ha servido resolver S. M. que este
derecho, aplicado á la consolidacion de
Vales Reales, quede extinguido en to-
da la Monarquía.

Lo traslado á V. S. de orden de
S. M. para que disponga su cumpli-
miento.

Y la inserto á V. S. para su inteli-
gencia y demas efectos correspondientes,
avisandome el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Murcia 19 de Octubre de 1814.

Antonio de Elola

cia y Ayuntamiento de Caravaca.

os pres.^{tes} dipu
celebrada en la
y un demora
e por y invend. ve
ande y pl. la g
o del Ayuntamiento.
ul un. r. r. r.
y. y. p. del fin
lina, en ella, acan
ia, r. m. e. r. r. m.
1814.

del Sr. Espana, como
Lopez y D. Alonnu
el Cmo. do y fe =
Antonio Lopez

Ant. José Carreros

Juan Bautista
María Luengo

Alonso Lucas

Alonso Rosalazar

Suplente
D. Juan Antonio Storraccia
de Robles

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,

